

NOVEDADES FISCALES PARA EL EJERCICIO 2012

En la presente circular se detallan las principales novedades legislativas de carácter fiscal aprobadas recientemente y contenidas en el RD 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Dicha norma ha entrado en vigor el 1 de enero de 2012 y prevé su aplicación de forma mayoritaria durante los ejercicios 2012 y 2013.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**1.1. Escala de gravamen I.R.P.F.**

- Se aprueba un gravamen complementario a la cuota íntegra estatal para los períodos impositivos del 2012 y 2013. Por todo ello, con carácter general, y para la Comunidad Autónoma de Cataluña, la escala efectiva del I.R.P.F. será la siguiente:

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	24,75
17.707,20	2.257,66	15.300,00	30,00
33.007,20	4.705,66	20.400,00	40,00
53.407,20	9.091,66	66.593,00	47,00
120.000,00	26.072,88	55.000,00	51,00
175.000,00	48.697,88	125.000,00	55,00
300.000,00	48.697,88	En adelante	56,00

A continuación, detallamos el incremento de gravamen complementario para la reducción del déficit público.

Incremento gravamen introducido RD 20/2011:

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable porcentaje
0,00	0,00	17.707,20	0,75
17.707,20	132,80	15.300,00	2,00
33.007,20	438,80	20.400,00	3,00
53.407,20	1.050,80	66.593,00	4,00
120.000,00	3.714,52	55.000,00	5,00
175.000,00	6.464,52	125.000,00	6,00
300.000,00	13.964,52	En adelante	7,00



El entorno económico obliga a las empresas a tomar decisiones complejas, sin margen de error, lo cual es complicado. El Departamento de Consultoría de BUFETE ESCURA puede ayudarle: ¿Reducción de costes? ¿Su margen es el habitual en su sector? ¿Su estructura es la correcta? Obtenga más información sobre este servicio: 93.494.01.31 (Aurora Cantero)

1.2. Tipos de gravamen del ahorro.

- Se incrementan los tipos de gravamen del ahorro. La aplicación progresiva de los nuevos tipos dará lugar a la siguiente tributación de intereses de cuentas, dividendos y ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.

-21 por 100 para los primeros 6.000,00 €.

-25 por 100 entre 6.000,01€ y 24.000,00€.

-27 por 100 a partir de 24.000,01€ en adelante.

1.3. Tipos fijos de retención.

- Con efectos para los ejercicios 2012 y 2013, los tipos fijos de retención que hasta ahora se encontraban en el 19% se incrementan hasta el 21 por 100.
 - Rendimientos de capital mobiliario (intereses, dividendos): **21 por 100.**
 - Rendimientos procedentes del arrendamiento de locales: **21 por 100.**
 - Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual e industrial: **21 por 100.**
 - Ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de institución de inversión colectiva: **21 por 100.**
 - Premios en metálico: **21 por 100.**
- Se mantienen los siguientes tipos fijos de retención:
 - Facturas emitidas por profesionales autónomos: **15 por 100.**
 - Rentas derivadas de cursos, conferencias, seminarios similares: **15 por 100.**
 - Rendimientos de determinadas actividades empresariales en estimación objetiva: **1 por 100.**

1.4. Miembros del Consejo de Administración.

- Se eleva el porcentaje de retención del 35% al 42% sobre los rendimientos del trabajo que se perciban por la condición de administradores y miembros de los consejos de administración, y demás miembros de otros órganos representativos.

1.5. Deducción por vivienda habitual.

- Con efectos 1 de enero de 2011, se reestablece la deducción por adquisición de vivienda habitual con una base máxima anual de 9.040 euros. Esto supone que quienes hubieren comprado su vivienda habitual a lo largo de 2011 podrán beneficiarse de la deducción.
- Se mantiene la deducción por inversión en vivienda habitual de aquellos contribuyentes que efectúen obras e instalaciones de adecuación de la misma. La base máxima de esta deducción será de 12.080 euros y el porcentaje de deducción será del 10%.

1.6. Reducción para autónomos por mantenimiento o creación de empleo.

- Se mantiene la reducción para autónomos por mantenimiento o creación de empleo. Aquellos que ejerzan actividades económicas en el I.R.PF. podrán aplicar una reducción de su beneficio del 20 por 100 siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Cifra de negocios conjunto inferior a 5 millones de euros.
- Plantilla media inferior a 25 empleados.
- La plantilla media no será inferior a 1, y tampoco inferior a la plantilla media del ejercicio 2008.

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

2.1. Pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

- Respecto de los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2012, el porcentaje a aplicar sobre la cuota a ingresar (después de retenciones) correspondiente al ejercicio anterior será del 18%. Para aquellas empresas que tributen por la modalidad de grandes empresas o que hayan optado por este tipo de tributación, la cuota se calculará sobre la base imponible del periodo de los 3, 9 u 11 primeros meses de cada ejercicio y el porcentaje será el que resulte de multiplicar por 5/7 el tipo de gravamen.

2.2. Tipo de gravamen general.

- Se mantiene el tipo de gravamen general para las sociedades cuya cifra neta de negocios en el ejercicio anterior sea inferior a 10 millones de euros.
 - El **tipo de gravamen será del 25 por 100** para los **primeros 300.000,00€**.
 - El **tipo será del 30 por 100** a **partir de 300.000€**.

2.3. Tipo de gravamen reducido.

- Se prorroga para el ejercicio 2012, el tipo de gravamen reducido en el Impuesto sobre Sociedades por mantenimiento o creación de empleo aplicable a las entidades cuyo importe neto de negocios sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media sea inferior a 25 empleados.
 - El **tipo de gravamen será del 20 por 100**, para los **primeros 300.000,00€**.
 - El **tipo será del 25 por 100** a **partir de 300.000€**.

3. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

- Con efectos desde 1 de enero de 2012 y vigencia exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2012, **se aplicará el tipo reducido del 4 por ciento** del Impuesto sobre el Valor Añadido a las primeras entregas de viviendas terminadas y plazas de garaje, hasta un máximo de dos anexos, siempre y cuando se transmitan simultáneamente con ellas.

4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

- Respecto de los periodos impositivos iniciados desde el 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013, se eleva el porcentaje de retención del **19% al 21%** a las siguientes rentas satisfechas por una entidad residente en España o por un establecimiento permanente situado en España a una sociedad o establecimiento permanente situado en otro Estado de la Unión Europea:

- a) Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad.
 - b) Intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.
 - c) Ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.
- Para los periodos impositivos iniciados el 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013, se incrementa **el tipo de gravamen general de 24% al 24,75 %**.



Las circulares de Bufete Escura tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información.

© La presente información es propiedad de Bufete Escura quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.